

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 012

Viedma, 30 JUN 2022

VISTO, el Expediente N° 14/2008 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO; las Resoluciones CSDEyVE N° 030/2020; N° 032/2020; N° 038/2020; N° 043/2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSDEyVE N° 030/2020 se aprobó *"la carga horaria, denominación de asignaturas, objetivos de formación y contenidos mínimos de las tres opciones curriculares para la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés aplicable a las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO"*.

Que, asimismo, en la mencionada Resolución se establece *"que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, de manera conjunta con las Secretarías de Sede, Escuelas y Carreras, elaborarán las propuestas de modificaciones de los planes de estudio."*

Que la Resolución CSDEyVE N° 038/2020 aprobó las opciones curriculares seleccionadas por cada dirección de Escuela y Carrera que deben ser incorporadas a los planes de estudio.

Que por Resolución CSDEyVE N° 032/2020 se aprobaron los "Acuerdos académicos básicos" aplicables a las modificaciones de planes de estudio o creación de carreras pertenecientes al Artículo 42° de la LES y se establecieron los plazos para su aplicación: un plazo máximo de tres (3) años para la adecuación de los planes de estudio de las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive y un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta norma para la adecuación de los planes de estudio de las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período 2008 - 2015.

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior determina que los "Acuerdos académicos básicos" serán de aplicación para todas las carreras reguladas por el Artículo 42° de la Ley de Educación Superior.

Que la Resolución CSDEyVE N° 043/2021 aprobó la extensión de los plazos para la *"modificación de planes de estudio de las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establecidos en el Artículo 2° de la Resolución CSDEyVE N° 38/2020"* (...) de manera tal que los mismos *"coincidan con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución CSDEyVE N° 32/2020."*

Que los plazos para la modificación de los planes de estudio se diferencian entre *"las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive"* y *"las carreras que hayan realizado la última modificación estructural de los mismos en el período 2008 - 2015"*, estableciendo un plazo de tres (3) años para las primeras y de dieciocho (18) meses para las segundas, a partir de la aprobación de la norma.

Que los vencimientos resultantes de la aplicación de la Resolución CSDEyVE N° 043/2021 son: el 24 de Marzo de 2022 para las carreras que hayan realizado la última modificación estructural en el período 2008 - 2015 y el 24 de Septiembre de 2022 para aquellas carreras que hayan realizado la última modificación estructural en el período comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive.

Que en el periodo en que se sancionó la normativa hasta los vencimientos anteriormente mencionados, algunas carreras pertenecientes al Artículo 42° de la Ley de Educación Superior, fueron incluidas en la nómina de carreras pertenecientes al Artículo 43° (Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría) y otras carreras pertenecen a Asociaciones que se encuentran tramitando dicha inclusión (Licenciatura en Ciencias del Ambiente y Licenciatura en Agroecología).

Que esta situación motiva modificaciones estructurales complementarias a las requeridas por las Resoluciones CSDEyVE N° 030/2020, N° 032/2020 y N° 038/2020 para adecuar las mismas a los estándares de calidad que se determinen.

Que por los motivos expuestos se hace necesario exceptuar a las carreras Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Licenciatura en Ciencias del Ambiente y Licenciatura en Agroecología de la aplicación de las Resoluciones CSDEyVE N° 030/2020, N° 032/2020 y N° 038/2020 hasta tanto se

sancionen los estándares de calidad por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en la sesión realizada el 23 de junio de 2022 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso ix del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a las carreras Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Licenciatura en Ciencias del Ambiente y Licenciatura en Agroecología del cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones CSDEyVE N° 030/2020, N° 032/2020 y N° 038/2020, hasta tanto se sancionen los estándares de calidad para dichas carreras por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.



Firmado
digitalmente por
BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario
de Docencia,
Extensión y Vida
Estudiantil UNRN
Fecha: 2022.06.29
09:21:18 -03'00'



Firmado
digitalmente por
TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.06.30
08:33:13 -03'00'

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 012